



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 208
(27 de Mayo de 2009)

“Por la cual se profiere el Acto de Adjudicación de la Selección Abreviada-Subasta Inversa No 02 de 2009 cuyo objeto es el “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DEMÁS ÚTILES DE OFICINA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN en uso de las Facultades conferidas por al resolución 682 del 29 de Diciembre de 2008 y nombrado mediante Resolución 067 del 27 de Febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN dio apertura al proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa No 02 de 2009 para contratar el “EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DEMÁS ÚTILES DE OFICINA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.

Que mediante Resolución No. 155 del 29 de Abril de 2009 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa No 02 de 2009, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, y antes de su apertura se surtió el procedimiento de publicidad dispuesto en los artículos 4, 8 y 9 del Decreto 2474 de 2008. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se aplico lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 del 2008, en la hora y fecha señaladas en el cronograma de actividades dentro del proceso de la referencia se llevo a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada-.Subasta Inversa No 02 de 2009

Que dentro del proceso de selección se presentaron las siguientes Empresas: COMERCIALIZADORA FERLAG Ltda., COMERCIALIZADORA VINARTA Ltda., RED COMERCIALIZADORA MÉNDEZ Y CIA Ltda., RAPID CARTUCHO Ltda., SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON Ltda., y SUMIMAS Ltda.

Que una vez presentadas las propuesta por parte de los Proponentes, el Comité de Adquisiciones pasó a verificar el cumplimiento de los requisitos presentados por las Empresas antes mencionadas y fue evaluado desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones definitivos de la Selección Abreviada- Subasta Inversa No 02 de 2009

[Handwritten signature]

Que el día 26 de Mayo de 2009 a las 10:30 am se reunió en las Instalaciones de la Contaduría General de la Nación el comité de Adquisiciones de la Entidad. Para dar inicio al proceso de subasta Inversa con los Oferentes que a continuación se relacionan: RAPID CARTUCHOS Ltda., SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON Ltda, COMERCIALIZADORA VINARTA Ltda, y SUMIMAS Ltda.

Que conforme a la recomendación de adjudicación realizada por los miembros del Comité de Adquisiciones y Compras de la CGN, contenidas en el Acta 06 del 26 de mayo de 2009, la cual forma parte integral de la presente Resolución, el Secretario General de la CGN, adjudicó el contrato para el "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DEMÁS ÚTILES DE OFICINA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN." a la empresa RAPID CARTUCHOS LTDA identificada con el NIT **830.087.030-6** por un valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/te (\$80.630.720), Incluido el IVA y otros impuestos a que hubiera lugar.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 2 de 2009, para contratar EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DEMÁS ÚTILES DE OFICINA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato a. RAPID CARTUCHOS LTDA con Nit **830.087.030-6** por un valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/te (\$80.630.720), Incluido el IVA y otros impuestos a que hubiera lugar y por un plazo de Siete meses o hasta agotar el presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la adjudicación. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de Mayo de 2009.


JAIME AGUILAR RODRIGUEZ
Secretario General